

RESOLUCIÓN N°. 001

Medellín, 02 de enero de 2020

“Por medio de la cual se establecen las cuantías para adelantar los procesos de contratación en la Contraloría General de Medellín para el año 2020”

El Subcontralor con funciones de Contralor General de Medellín, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Acto legislativo 04 de 2019, las leyes 42 de 1993 y 136 de 1994, los Acuerdos 87 y 88 de 2018 y la Resolución 102 de 2019, y,

CONSIDERANDO:

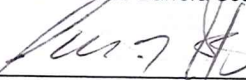
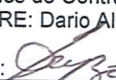
1. Que acorde con el artículo 267, Inciso 5° de la Constitución Política modificado por el artículo 1° del Acto legislativo 04 de 2019, y el artículo 155 de la Ley 136 de 1994, vigente, la Contraloría General de Medellín es una entidad de carácter técnico que goza de autonomía administrativa y presupuestal. Preceptos que en su orden de invocación respectiva se transcriben para efectos de precisar la fundamentación de este primer considerando:

“ARTICULO 267. La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. La ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley.

La Contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización y al cumplimiento de su misión constitucional.

ARTÍCULO 155. CONTRALORÍAS. Las contralorías distritales y municipales son entidades de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa y presupuestal. En ningún caso podrán realizar funciones administrativas distintas a las inherentes a su propia organización.”

2. Que el Concejo de Medellín, expidió los Acuerdos 87 y 88 de 2018, “Por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la Contraloría General de Medellín y se señalan los objetivos y funciones de sus dependencias” y “Por el cual se establece la Planta de Personal de la Contraloría General de Medellín”. En el artículo 2° del primer acuerdo en cita se estableció el Objetivo del Despacho del Contralor en los siguientes términos: “Liderar el funcionamiento y mejoramiento continuo de la Entidad en cumplimiento de las funciones que le otorgan la Constitución y la ley al titular del despacho para el ejercicio del control fiscal”. En el citado precepto local la mentada Corporación edilicia, estableció las siguientes funciones entre otras, asignadas al despacho del Contralor:

ELABORÓ: Profesional Universitario 2 NOMBRE: Oscar A. Muñoz Cano FIRMA: 	REVISÓ: Jefe O. A. Jurídica NOMBRE: Luis Alfonso Barrera Sossa FIRMA: 	APROBÓ: Subcontralor con funciones de Contralor NOMBRE: Darío Alberto Bonilla G. FIRMA: 
---	---	--

1/5

RESOLUCIÓN N°. 001

Medellín, 02 de enero de 2020

(...). "2. Establecer las políticas y directrices de la Entidad, para orientar y armonizar el funcionamiento de las diferentes áreas de la entidad... 6. Realizar las funciones administrativas inherentes a la organización de la Entidad".

3. Que con fundamento en los Acuerdos 87 y 88 de 2018, la señora Contralora General de Medellín, expidió la Resolución 102 del 23 de julio de 2019, "Por la cual se adopta el Manual Específicos de Funciones de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Contraloría General de Medellín", disponiendo dentro de las funciones esenciales del Contralor la de: "(...). 28. Programar, dirigir, coordinar y controlar el cumplimiento de las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la dependencia, de acuerdo con los procesos y procedimientos por la Entidad".
4. Que en el artículo 2º, numeral 1º, literal b) de la Ley 80 de 1993, se determinó el campo de aplicación de la citada normativa, se enunció a qué entidades Estatales está dirigida dicha normativa y de manera ejemplificativa estableció que dicha Ley aplica entre otras, a las Contralorías Municipales. Por esa razón, la Contraloría General de Medellín como entidad territorial del nivel municipal en materia de contratación Estatal debe atender los principios, los procedimientos y demás normas establecidas en la citada preceptiva legal.
5. Que la Ley 1150 de 2007, al definir las modalidades de selección o escogencia de los contratistas, en el artículo 2º, estableció como regla general para adelantar contrataciones la Licitación pública y como excepción a la mentada regla, entre otras modalidades, la Selección abreviada por subasta inversa o de menor cuantía etc.. Esta última modalidad, se define en el numeral 2º, literal b de la siguiente manera:

(...).

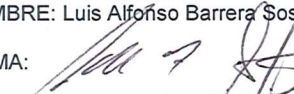
"2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia contractual.

(...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

(...).

Para las entidades que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales". (Subrayos no son del precepto invocado)

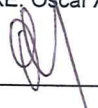
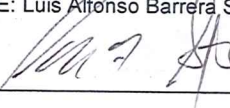
ELABORÓ: Profesional Universitario 2 NOMBRE: Oscar A. Muñoz Cano FIRMA: 	REVISÓ: Jefe O. A. Jurídica NOMBRE: Luis Alfonso Barrera Sossa FIRMA: 	APROBÓ: Subcontralor con funciones de Contralor NOMBRE: Dario Alberto Bonilla G. FIRMA: 
---	--	---

2/5

RESOLUCIÓN N°. 001

Medellín, 02 de enero de 2020

6. Que el Municipio de Medellín a través de su Corporación Edilicia, aprobó el presupuesto de gastos y funcionamiento de la Contraloría General de Medellín para la vigencia fiscal 2020, en un valor de \$38.293.094.920, como da cuenta el Acuerdo 142 del 29 de noviembre de 2019, *"Por medio del cual se establece el presupuesto general del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2020"*, acto administrativo que fue publicado en la Gaceta Oficial el 11 de diciembre de 2019.
7. Que en correspondencia directa con lo expuesto en el considerando en precedencia, se tiene que el presupuesto equivalente a la suma de \$38.293.094.920, dividido por el valor del salario mínimo legal mensual para el año 2020, equivalente a \$877.803, como da cuenta el Decreto Nacional 2360 del 26 de diciembre de 2019, arroja un saldo en salarios mínimos mensuales vigentes de 43.623,8. Lo que significa que 43.623,8 salarios mínimos legales mensuales vigentes es el presupuesto de la Contraloría General de Medellín para el año 2020, y sobre este monto ha de partirse para calcular las cuantías de la contratación vigencia fiscal 2020 acorde con lo reglado por el artículo 2°, numeral 2° del literal b) de la Ley 1150 de 2007, arriba transcrito.
8. Que se hace útil y pertinente en consonancia con los principios de eficiencia, eficacia, celeridad, publicidad, economía, responsabilidad y transparencia, máximas previstas en las Leyes 42 de 1993, 80 de 1993 y 1437 de 2011, asimismo en el artículo Constitucional 209 que rigen la función administrativa y los procesos contractuales del Estado, adoptar las cuantías para contratar en la Contraloría General de Medellín para el año 2020 con fundamento en la Ley 1150 de 2007, el Acuerdo 142 de 2019 en lo que respecta al presupuesto general para la Contraloría General de Medellín y lo que estableció el Gobierno Nacional en el Decreto 2360 de 2019 en materia del salario mínimo mensual para el año 2020, como más adelante se establecerá.
9. Que acorde con el artículo 2°, Ordinal 2°, Inciso 5°, Literal b de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo expresado en el considerando 6° y 7° de esta providencia administrativa, la Contraloría General de Medellín se ubica en el rango de aquellas entidades estatales que cuenta con un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, por lo que para este Organismo de control fiscal la menor cuantía para contratar en el año 2020 será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales, lo que significa que este valor multiplicado por el monto del salario mínimo legal mensual para el año 2020 (\$877.803), da como resultado la suma de \$245.784.840, es decir, que la selección abreviada de menor cuantía para la Entidad será hasta por éste último valor.
10. Que la contratación de mínima cuantía para las Entidades Estatales equivale a aquellos contratos sin importar la naturaleza del bien o servicio a contratar sino el valor del contrato a celebrar, equivale al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva Entidad, lo que jurídicamente encuentra apoyatura en la Ley 1474 de 2011, artículo 94 en concordancia con los

ELABORÓ: Profesional Universitario 2 NOMBRE: Oscar A. Muñoz Cano FIRMA: 	REVISÓ: Jefe O. A. Jurídica NOMBRE: Luis Alfonso Barrera Sossa FIRMA: 	APROBÓ: Subcontralor con funciones de Contralor NOMBRE: Dario Alberto Bonilla G. FIRMA: 
---	---	--

3/5



RESOLUCIÓN N°. 001

Medellín, 02 de enero de 2020

Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015. En razón de lo expuesto, la contratación de mínima cuantía para esta Entidad año 2020, será para aquellos contratos cuyo valor se celebren hasta por la suma de \$24.578.484.

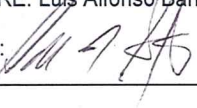
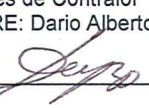
11. Que la titular del despacho la doctora PATRICIA BONILLA SANDOVAL, culminó su mandato el pasado 31 de diciembre de 2019, quien fungió en el cargo de Contralora General de Medellín, configurándose por ese solo hecho vacancia definitiva en el cargo y teniendo en cuenta que aún no ha sido nombrado por el honorable Concejo de la ciudad el nuevo o la nueva titular para del mentado despacho se hace menester resolver ese vacío de representatividad al interior de la Entidad acudiendo lo que en esa materia señaló la Resolución 102 de 2019.
12. Que en congruencia con lo manifestado en el considerando en precedencia, se encuentra que en el Manual de Funciones, requisitos y competencias laborales adoptado por la Contraloría General de Medellín, dentro de las funciones del Subcontralor, según la Resolución 102 de 2019, en el literal 1º de la descripción de *Funciones Esenciales* se estableció que al Subcontralor le corresponde *“Representar y asistir al Contralor en el ejercicio de las atribuciones para cumplir con sus funciones asignadas en la Constitución y en la Ley, y reemplazarlo en su ausencia en los términos dispuestos por la normatividad vigente.”* (Subrayado del autor del presente acto administrativo)

Que por todo lo expuesto, el Subcontralor con funciones de Contralor General de Medellín, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer las cuantías para adelantar los procesos de contratación en la Contraloría General de Medellín vigencia 2020, como seguidamente se detalla:

Modalidad de Selección	Cuantías año 2020	Referentes normativos
Licitación Pública	Valor a contratar mayor a \$245.784.840.	Artículo 30, Ordinal 1º de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
Selección Abreviada de Menor Cuantía	Valor a contratar mayor a \$24.578.484 hasta \$245.784.840.	Artículo 2º, Ordinal 2º Literal b de la Ley 1150 de 2007
Mínima Cuantía	Valor a contratar hasta por la suma de \$24.578.484	Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

ELABORÓ: Profesional Universitario 2 NOMBRE: Oscar A. Muñoz Cano FIRMA: 	REVISÓ: Jefe O. A. Jurídica NOMBRE: Luis Alfonso Barrera Sossa FIRMA: 	APROBÓ: Subcontralor con funciones de Contralor NOMBRE: Dario Alberto Bonilla G. FIRMA: 
---	---	---

4/5

RESOLUCIÓN N°. 001

Medellín, 02 de enero de 2020

Selección Abreviada por Subasta Inversa, cuando se trate de bienes y servicios de características técnicas uniformes	Procesos de contratación mayores a \$24.578.484 sin limitación de cuantía.	Artículo 2, Ordinal 2 Literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
Concurso de méritos	Procesos de contratación mayores a \$24.578.484 sin limitación de cuantía	Artículo 2, Ordinal 3 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
Contratos con personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro	Sin limitación en la cuantía.	Artículo 355 Constitución Política y Decreto 092 de 2017.
Contratos interadministrativos	Sin limitación en la cuantía	Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.
Convenios de Cooperación con aportes	Sin limitación en la cuantía	Ley 489 de 1998 y Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efectos jurídicos todo documento o acto administrativo que sea contrario a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución a los integrantes del Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios (CABS) de la Contraloría General de Medellín, así como a los Jefes de las distintas dependencias de la Entidad, para su conocimiento a través de la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones de la Entidad.

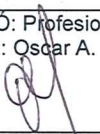
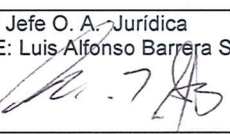
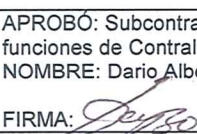
ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige para todas aquellas contrataciones que se adelanten a partir del 1º de enero de 2020.

ARTÍCULO QUINTO: Con el fin de dar aplicación a lo preceptuado por el artículo 8º de la Ley 1437 de 2011, publíquese esta providencia en la página Web, en la Intranet de la Contraloría General de Medellín y en el aplicativo Mercurio.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el 2 de enero de 2020


DARIO ALBERTO BONILLA GIRALDO
Subcontralor con funciones de Contralor

ELABORÓ: Profesional Universitario 2 NOMBRE: Oscar A. Muñoz Cano FIRMA: 	REVISÓ: Jefe O. A. Jurídica NOMBRE: Luis Alfonso Barrera Sossa FIRMA: 	APROBÓ: Subcontralor con funciones de Contralor NOMBRE: Dario Alberto Bonilla G. FIRMA: 
---	---	---

5/5

